



Diez mercedis

CASO CUARTO, DIEZ MER  
CEDIS, AÑO DE MIL Y CU  
TECIENTOS

Cedula mia para ello o como la mi merced fuese  
 yo lo he tenido por vien por mi voluntad que en  
 el interin que el dho D Juan de Contreras y Lara  
 se alla Contador que se Requiere vos el dho  
 D Joseph de Segura Labrador de Tuebaxa sin  
 ban Usar y Exerzais el dho ofizio de Rexidor  
 de la dha ciudad de Coca en la forma segun  
 y de la manera que lo hizo y debio hazer  
 el dho D Juan de Contreras y Lara en virtud  
 del dho Subtitulo; El qual mando se con-  
 tienda con vos por el tiempo que se siere  
 de des; Dal consejo Justizia Rexidores Cauall  
 ros Ciudadanos ofiziales y hombres buenos de la  
 dha ciudad, que luego que conesta mi cedula  
 fueren requeridos juntos en su Ayuntamiento  
 Reciban de vos en Persona el Juramento solem  
 nidad acostumbrada el qual asi hecho y no de  
 otra manera no admitan al dho ofizio  
 y al uso y Exerzicio de el y por el dho tiempo  
 guarden y hagan guardar todas las merced  
 es y libertades, franquicias libertades Exempzio  
 nes preeminencias prerrogativas y jurisdicciones  
 y todas las otras cosas que por Razon del

[Signature]

